DIARIO BALEAR.

MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 1830.

San Ambrosio obispo y doctor.=*Abstinencia por devocion.*

Cuarto menguante á las 2 horas y 26 minutos de la madrugada en Virgo.—*Vario, frios.*
Sale el sol á las 7 horas y 21 minutos y se pone á las 4 horas y 39 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 6 de noviembre.

Parece que el gobierno representativo no será breve mas que una brillante ficcion. En muchas partes han sido muy poco concurridas las juntas electorales, y los candidatos no representan en realidad mas que la menoría de los electores. Por el *Monitor* sabemos que en Rennes de 560 electores aprobados solo han concurrido á la junta 273; es decir, ménos de la mitad de los electores presentes, y el diputado que salga electo no representará realmente *la opinion* general de los electores. En Redon de 90 electores solo ha habido 37 votantes; en Cholet 107, de los 222 que tiene aquel partido; en Saint Brienne 231 de 318; en Sables 137 de 238; en Troyes 272, sobre 374. Hay motivos para creer que muchos electores han dejado de concurrir por no prestar el nuevo juramento. Por manera que están imposibilitados de usar de sus derechos por una disposicion rigorosa y contraria á los principios del gobierno representativo. Esta disposicion podria tener graves consecuencias, porque perjudicaria aun á la formacion de la Cámara, que en lugar de representar la nacion como debe ser, solo representaria una fraccion de electores. En Redon, por ejemplo, en donde solo han votado 37 electores de los 90 que debieron hacerlo, el diputado ha podido ser electo por 19 votos que no hacen mas que el quinto del número total de electores: en este caso ¿seria el verdadero representante de aquella junta electoral?

—En los primeros años de la ocupacion de los Estados lombardo-vénetos ascendian las fuerzas germánicas á 500 hombres; pero en 1819 se aumentaron hasta 800. Los regimientos que el general Frimont destina para Nápoles se hallan en el ducado de Módena, en donde ocupan las plazas inmediatas á Bolonia y Ferrara.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 22 de noviembre.

REGOCIJOS PUBLICOS EN ESTA CORTE.

Las públicas demostraciones de la general alegría por el fausto nacimiento de la Serma. Sra. Infanta doña MARIA ISABEL LUISA, dispuestas por el Escmo. ayuntamiento de esta muy heróica villa, principiaron el 19 del corriente, no pareciendo sino que la naturaleza, acorde con los sentimientos amorosos de la lealtad, queria contribuir con el mas hermoso de los dias. Asi es que los madrileños han podido disfrutar á toda su satisfaccion del hermoso punto de vista que por donde quiera presentaban las casas colgadas á porfía con los mas esquisitos y variados adornos, particularizándose algunas de las que iremos describiendo en cuanto lo permita la brevedad del tiempo. A cosa de las diez y media de la mañana estaba ya la espaciosa calle de Alcalá llena de gente que aguardaba la salida del carro triunfal, que rompió magestuosamente su marcha con direccion á palacio, precedido de un coro de danzantes muy bien vestidos, á los que seguia otro de niños, y detras de este cuatro comparsas alegóricas, que representaban las provincias de Andalucía, Aragon, Castilla y Valencia, simbolizadas con los trajes característicos; pero con el realce de la calidad de ellos y sus respectivos adornos, dividiéndose cada seccion con un estandarte blanco, en que iba pintado el escudo de armas. Estas comparsas llevaban estudiadas de antemano las danzas peculiares de su pais. Fijó la atencion general el espresado carro triunfal, tirado de seis caballos conducidos del diestro por volantes y brillantemente enjaezados, cubiertos con ricos paramentos carmesíes con guarnicion de oro y airosos penachos que hacian muy lucida su marcha. Las formas del carro eran todas griegas, su color bronceado, y descansando sobre cuatro ruedas. Cubríale un esquisito paño del mismo color que los paramentos, con sus franjas y borlones de oro, y se elevaba en él un grupo de figuras mayores que el natural, representando á la España sentada en actitud de quien presenta á la Serma. Sra. INFANTA reciennacida á Minerva como diosa de la sabiduría,

la cual la mira cariñosa, é inclinada á España la vaticina la venturosa suerte que aguarda á la augusta Reciennacida. Un genio alado levanta una guirnalda de laurel cerrando el grupo airosamente. A los pies de España se ve un morrion y el geroglífico del leon. La parte delantera, en el arranque de los tiros, está sostenida por dos grifos dorados, en medio de los cuales campa un bello mascaron, y en el remate posterior resalta el escudo de armas de la villa de Madrid asegurado por dos genios, niños, uno de los cuales ofrece una guirnalda. La invencion y direccion de esta obra son debidas al teniente de arquitecto mayor D. Francisco Javier de Mariátegui. La ejecucion del plató y ruedas es de D. Casimiro Martin. D. José Leoncio Perez ha hecho el vaso y talla: el bordado de paños y guarda-malletas D. Gabriel Velasco, y en lo perteneciente á tapicería Don Felipe del Prado. Los grifos y escudo de la villa, sostenido por los genios, son de D. José Tomas, y los escultores que han construido el grupo alegórico son D. Ramon Barba, D. José Elías, y D. Manuel Agreda. Llegado el carro á la plazuela de palacio, en medio de una multitud de personas, ejecutaron las comparsas sus correspondientes bailes en un circo, dispuesto al efecto y dirigido tambien por el espresado D. Francisco Javier de Mariátegui, que sobre un basamento sencillo le adornaban columnas candelábricas, cuya distancia entre sí era la mas á propósito para poderse gozar por todas partes del espectáculo, entrelazadas con guirnaldas de flores, al mismo tiempo que se destinaba para los bailes de noche, sirviendo cada columna de flamero. SS. MM. y Sermos. Sres. Infantes se dignaron honrar con su presencia aquellas alegres demostraciones, correspondiendo con su característico agrado á los vivas repetidos y generales. No contribuyó poco al lucimiento de esta funcion la asistencia al besamanos general en celebridad de los dias de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Luisa, al que acudió de gala todo el cuerpo diplomático, diputacion de los reinos, grandes de España y títulos de Castilla, magistrados, generales y gefes militares y gran número de personas, que con tan plausible motivo concurrieron á felicitar á SS. MM. y AA.

El carro y comparsas recorrieron todo el dia diferentes puntos de esta capital, escitando con su vista la alegría mas pura.

A las seis de la misma tarde se verificó el besamanos general de señoras, vestidas de gala con manto, por el plausible motivo de ser los dias de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Luisa.

CASAS CONSISTORIALES.

Para decorar oportunamente la fachada de la parte que mira á la plazuela, disimulando las irregularidades y malas formas de su construccion, el espresado D. Francisco Javier de Mariátegui trató de seguir la misma idea que tuvo el inmortal D. Juan de Villanueva en la que mira á la calle de la Almudena. Sobre un gran zócalo almohadillado que ocupa el cuarto bajo se elevaban doce columnas de órden dórico, divididas de seis en seis por un cuerpo saliente, en medio del cual resaltaba un gran bajo relieve, espresando á la España, que con la augusta Reciennacida en sus brazos la ofrece al númen de la Religion, que aparece en un grupo de nubes, acompañada de las cuatro virtudes morales. En una tarjeta al pie se leia la siguiente octava de D. Ventura de la Vega.

Bajo tu amparo, religion sagrada,
Una Isabel, orgullo de Castilla,
Las rojas cruces tremoló en Granada
Lanzando al moro á la africana orilla.
Esta que hoy nace de la patria ansiada
Destina el cielo á la paterna silla:
Sagrada religion, tú la acompaña,
Y el siglo de Isabel renazca á España.

Dos medallones en bajo relieve, manifestando el uno el *Buen Agüero* y el otro *el Candor é Inocencia*, acompañaban á esta fachada con dos escudos de la villa de Madrid, y remataba apiramidándose en una estatua de la *Felicidad pública*. En la parte que mira á la calle de la Almudena seguia el mismo órden de arquitectura, adornado con el escudo de armas reales y otros dos medallones iguales á los referidos, que simbolizaban el uno la *Perfeccion* y el otro la *Belleza celeste*. Toda la perspectiva de este edificio ha reunido lo magestuoso y análogo á su destino con lo propio de las circunstancias que le han motivado, sacándose el partido posible en la irregularidad de su construccion.

PLAZA REAL.

Se habia ideado por el Escmo. ayuntamiento levantar dos circos, uno arrimado á la casa de la Panadería, y otro colateral á la parte opuesta de enfrente, los cuales debian ser de una forma simétrica; pero habiéndose posteriormente decidido que uno de los dichos circos se trasladase á la plazuela principal de Palacio, el circo de la Plaza Real es en un todo igual al ya referido, esto es, rodeado de 24 columnas entrelazadas con guirnaldas, y destinado su ámbito á los bailes de las comparsas con su tribuna para la música, tambien adornada de cuatro columnas, colocado todo hácia el punto dicho de la Panadería.

FUEGOS PIROTÉCNICOS.

En la plaza de Oriente se dispuso el aparato para esta vistosa diversion, á la que concurrió un numeroso gentío, convidado por el deseo de disfrutarla y lo sereno y apacible de la noche, dando principio á las ocho menos cuarto. El maestro polvorista Don Mauricio Estellon elevó dos globos aereostáticos de gran tamaño, el segundo con diferentes símbolos de colores, y ambos con fuegos artificiales, que hicieron sobremanera hermosa su ascension. En seguida se despidieron multitud de voladores del referido Estellon y de D. Ramon Zamora, quemándose diferentes piezas mecánicas, botes de serpentines, cubos de cohetes y torbellinos de fuego de la composicion de ambos profesores, con un gran letrero de 60 pies de longitud y esta inscripcion: *Madrid al feliz alum-*

framiento de la *Reina nuestra Señora.* Siguiéronse
multitud de voladores Reales, cuatro piezas de 30
pies de elevacion y de diferentes formas con varie-
dad de fuegos, dirigida esta seccion por el referido
D. Ramon Zamora. La tercera parte de este recreo
fué del espresado D. Mauricio Estellon, compuesta
de diversas piezas mecánicas, tres granadas de seis
pulgadas de diámetro y un fuego graneado con ba-
las de luz, que imitaba el de un combate; termi-
nándose por un cuerpo de arquitectura, que figura-
ba el templo de Vulcano con un fondo de resplan-
dor que resaltaba entre grupos de humo, y se ilu-
minó todo descubriendo este letrero: *A los felices dias
de María Isabel Luisa*; y finalizó con dos cajas
de voladores.

SUBDELEGACION DE POLICÍA.

En el ornato de este edificio se distinguia par-
ticularmente un cuadro alegórico, en que se ve á la
augusta Reciennacida sobre una ara, rodeada de las
Gracias. La España está á un lado sentada mages-
tuosamente con un leon á sus pies y una corona de
laurel, miéntras en la parte superior se descubre á
la Providencia vigilando atentamente sobre la Recien-
nacida y mirándola con semblante benévolo. En la
base del cuadro hay un medallon imitando á un bajo
relieve con una grulla sobre un pie, y una lámpara
antigua, geroglíficos de la policía, y cinco hermo-
sos candeleros á cada lado que alumbraban esta com-
posicion; el cortinage de los balcones superiores era
blanco y azul; el del primer cuerpo azul y amari-
llo, y el del piso bajo encarnado y amarillo.

(*Se concluirá.*) (*C. L. y M.*)

PALMA 7 DE DICIEMBRE.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 6 PARA EL 7.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

S. E. el Ministro de la Guerra dice al Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino lo que copio:

»Escmo. Sr.— Al Intendente general del ejército digo con esta fecha lo siguiente: He dado cuenta al Rey N. S. de los dos espedientes adjuntos á los oficios de V. S. de 10 de agosto y 1.º de setiembre últimos relativos á las quejas infundadas de la calidad del pan suministrado á la tropa de guarnicion en Palma de Mallorca los dias 29 de julio anterior y 15 del mismo agosto, producidas una y otra por los respectivos capitanes de visita de provision del regimiento infantería de Córdoba 9.º de línea; asi como de lo informado acerca del primero de estos espedientes por el Capitan general de la provincia, cuyo gefe estima justificada la poca ó ninguna razon para tal queja y la necesidad de precaver los perjuicios que de esto han de seguirse al presupuesto de este ministerio; y S. M. al mismo tiempo que satisfecho del celo y esmero del Ordenador y Comisario inspector de provisiones de Mallorca, se promete continuarán empleando su aplicacion y diligencias para asegurar el buen servicio de las tropas en un ramo de tanta importancia, se ha servido mandar que en los casos de queja y reconocimientos sobre la calidad ó cantidad de los suministros, la administracion militar no abone mas honorario que el del perito ó peritos decisivos, cuando estos llegasen á mediar por discordia entre los que conforme á la Real instruccion de 1.º de junio de este año nombrasen preliminarmente las partes interesadas de la tropa y el proveedor, quienes deberán satisfacer á los suyos el estipendio correspondiente. De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1830.—Zambrano.—Sr. Capitan general de Mallorca.”

De órden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino—Salvador Valencia.

Direccion general de Rentas.—El Escmo. Sr. Se
cretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha
comunicado á esta Direccion con fecha de 4 de este
mes la Real órden siguiente:—Escmo. Sr.: Confor-
mándose el Rey nuestro Señor con lo propuesto
por esa Direccion general y la Junto de Aranceles
con motivo del espediente instruido sobre los me-
dios que podrian adoptarse para ausiliar las cajas
de la isla de Cuba, se ha servido S. M. mandar:
1.º Que el barril de harina española introducido en
dicha isla en bandera nacional pague uno y medio
pesos fuertes, ó treinta reales vellon: 2.º Que el
mismo barril en bandera estrangera pague el pro-
pio derecho que paga hoy de treinta y siete y me-
dio reales plata, ó noventa y tres reales veinte y
cinco y medio maravedís vellon: 3.º Que el barril
de harina estrangera en bandera nacional pague sie-
te pesos fuertes, ó ciento cuarenta reales vellon: 4.º
Que el mismo barril de harina estrangera pague ocho
pesos fuertes, ó ciento sesenta reales vellon, en ban-
dera tambien estrangera, sin perjuicio de observar
los efectos de estas disposiciones para alterar cuan-
do fuese necesario el tipo, ó abatir la tasa del de-
recho que se fija á las harinas nacionales: 5.º Que
todos los frutos y efectos peninsulares que han pa-
gado hasta aquí en la Habana tres por ciento, pa-
guen en adelante y hasta nueva disposicion el seis
por ciento, sin alterar los derechos de arancel con
que están gravados los frutos y efectos idénticos
estrangeros: 6.º Que se esceptúen de esta regla comun
los jabones estrangeros, que deberán pagar cincuen-
ta por ciento sobre su aforo: 7.º Que el derecho de
balanza se tome sobre el producto total de los de-
rechos de Rentas generales, y por consiguiente so-
bre el aumento que estos toman en las harinas, y
sobre el producto de los derechos locales y parti-
culares, como está generalmente mandado: 8.º Que
todas estas disposiciones sean igualmente aplicables
y se entiendan con Puerto Rico: Y 9.º Que estas
medidas empiecen á regir desde 1.º de enero próc-

simo de 1831, y se publiquen inmediatamente para conocimiento del comercio en la Gaceta del Gobierno. De Real órden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y conocimiento del comercio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1830.—José de Imáz. —José Pinilla.—Juan del Gayo.—Antonio Alonso.

Direccion general de Rentas.—Por Real órden que con fecha 24 del mes prócsimo pasado ha comunicado á esta Direccion general el Escmo. Sr. Secretario de Estado del despacho de Hacienda, se ha servido S. M. resolver entre otras cosas; que se varie y reforme la contrata de la compañía de Cárdenas, dejando levantadas é inecsistentes las condiciones que la daban derecho para entregar salitres á la fábrica militar de pólvora de Murcia y á la Real Hacienda, asi como las que obligaban á estas á recibírselos, y todas las demas que tienen relacion con ellas, entendiéndose esto desde el dia último del corriente mes; que reformado asi el asiento quede únicamente obligada la compañía á suministrar á la Real Hacienda la pólvora y el azufre como hasta aquí, para que continúe y se conserve esta renta estancada; que esta nueva obligacion ceñida á la entrega de pólvora y azufre dure seis años, que se empezarán á contar desde 1º de diciembre prócsimo venidero, y que desde este dia quede abolido en todo el reino el estanco de salitres, y sea libre su fabricacion, venta, tráfico y estraccion al estrangero. Lo participa á V. S. la Direccion para su conocimiento, gobierno y efectos consiguientes, á cuyos fines lo comunicará á las oficinas de rentas y resguardos de la provincia, publicándolo para noticia de los que ejercen la industria de la fabricacion de salitres y de los que los consumen; inculcando á todos que la pólvora y el azufre continúan en administracion por cuenta de la Real Hacienda, del mismo modo que hasta ahora, con sujecion á las leyes vigentes del estanco; y que con arreglo á las mismas continúa prohibida la introduccion en el Reino de los salitres estrangeros.—Y de su recibo y cumplimiento se servirá V. S. avisar, encargando á los administradores, que si en los Reales almacenes quedan algunas ecsistencias de salitre, procuren ántes darlas salida para que la libertad de la venta pública, que principiará en 1º de diciembre, no paralice su espendio.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1830.—José de Imaz.—José Pinilla. —Juan del Gayo.—Antonio Alonso.

AVISO AL PÚBLICO.

Administracion de Rentas Reales de esta provincia.

Impuestos sobre herencias, mejoras y legados procedentes de testamento y de ab intestato.

Hallándose nombrado recaudador de los derechos indicados el cajero de esta Tesorería de provincia D. Juan Lladó; y reclamando este empleado el cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Real Instruccion de 29 de julio último comunicada por el Sr. Intendente de ejército y de esta provincia en 16 de setiembre de este año, se copian á continuacion dichos dos artículos, que dicen asi: Art. 26. Para ello se previene que tan luego como se verifique el fallecimiento de cualquiera persona testada, será un deber de sus albaceas ponerlo en noticia del recaudador, acompañándole testimonio de la cláusula de herederos. Art. 27. Dicho testimonio ha de ser presentado á mas tardar en el término de *nueve dias* contados desde el de la muerte del testador, pasados los cuales sin haberlo cumplido, los albaceas quedarán responsables á todos los perjuicios que de su omision puedan seguirse á la Real Hacienda."

Lo que se hace saber al público para que no pudiendo ya alegar ignorancia se presenten dichos albaceas á cumplir lo prevenido en los citados artículos, teniendo presente el contesto literal del 6º del cap. 2º de la referida instruccion que dice asi: "Art. 6º Segun la prevencion primera del Real decreto de 31 de diciembre último, se hallan sujetas al pago del impuesto gradual detallado en la tarifa puesta al fin de esta Instruccion, todas las sucesiones *directas y transversales de vínculos, mayorazgos y patronatos* que se hayan verificado y verifiquen desde el dia 1º de enero del corriente año."

Espera la Administracion que este leal *vecindario*, que tiene acreditada su ecsactitud en el pago de toda clase de contribuciones Reales, lo verificará en esta con igual puntualidad segun ecsigen las circunstancias del erario y estrechas órdenes comunicadas. Palma 6 de diciembre de 1830.—Pedro de Fuertes.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 5 del corriente.

De Cette el javeque español S. Cayetano, su patron D. Gabriel Amengual, con un pasagero y géneros.

De Barcelona el id. Sto. Cristo, su patron Sebastian Coll, con un pasagero, idem y vino.

Idem el 6. De Tortosa el id. S. Antonio, su patron D. Juan Oliver, con trigo.

Despachadas el 4. Para Cullera el laud S. Antonio, su patron D. Francisco José Bordoy, en lastre y quintos.

Para Alicante el javeque Ntra. Sra. de los Dolores, su patron D. Mateo Alorda, con géneros.

Para Aguilas el id. S. José, su patron D. José Giá, en lastre.

AVISOS.

Hoy mártes 7 del corriente saldrá para Mahon el javeque S. Antonio, al mando del patron Nicolas Bauzá: admite pasageros.

El mismo dia saldrá para Barcelona el javeque S. José al mando del patron D. José Alomar: admite carga y pasageros.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.